



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3979

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veintisiete días del mes agosto del año dos mil veinte.

VISTO: La presentación realizada por Centro de Equinoterapia el Cortito, a través de su presidente el Sr. Elbio Carlos Arguello, expedientes 27199, 27205 de la Mesa de Entrada del Concejo Municipal; y

CONSIDERANDO: Que la equinoterapia es un método terapéutico que utiliza el caballo, las técnicas de equitación y las prácticas ecuestres dentro de un abordaje transdisciplinario en las áreas de equitación, salud y educación, buscando la rehabilitación, integración y desarrollo físico, psíquico y social de personas con diversidades funcionales.

Que la Asociación Civil de Equitación El Cortito, con personería jurídica N° 1206, dedicada a la enseñanza especial para discapacitados, ha solicitado que se le autorice a realizar actividades en el predio que alquila ubicado en calle República de Brasil 1999 de esta ciudad.-

Que la mencionada Asociación manifestó en la comisión conocer la normativa de uso de suelo que se encuentra vigente, la cual dispone como zona industrial el área que ocupan. Como así también se comprometen a dar cumplimiento con las reglamentaciones vigentes que atañen a la actividad que desarrollan en el lugar.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3979.-

Artículo 1°.-Autorízase el uso del suelo a la Asociación Civil de Equitación El Cortito, CUIT 30-71672049-3 autorizada para funcionar como persona jurídica por Resolución N° 1206 de fecha 6 de septiembre de 2019 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, para desarrollar prácticas de equinoterapia y zooterapia para actividades rehabilitadoras, psicopedagógicas, terapéuticas e integradoras tanto para niños como para adultos y asimismo, autorízase la práctica de huerta orgánica, en el predio descrito en el contrato de locación que forma parte de la presente como Anexo 1.-

Artículo 2°.- La presente excepción permanecerá vigente mientras se mantenga la finalidad y objeto de LA ASOCIACION CIVIL DE EQUITACIÓN EL CORTITO, en el predio de calle República de Brasil 1999.-

Artículo 3°.- La excepción dispuesta en el artículo 1° cesará inmediatamente en caso de cambio de finalidad del inmueble. -

Artículo 4°.- Cúmplase, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Municipal. -

SALA DE SESIONES, 27 de agosto de 2020.-

Prof. Silvia Alvarez
Sec. Legislativa

Sr. Hernán Ore
Presidente



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3979